



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

RADICADO: 087583184002-2022-00100-00

PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: JENNER JAVIER FONSECA SÁNCHEZ

DEMANDADA: ANDREA CAROLINA PÁJARO CARREÑO

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, informándole que nos correspondió por reparto, pendiente para su estudio. Sírvasse Proveer. Soledad, abril 1 de 2022.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO,
ABRIL PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Al despacho demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida mediante Defensor Público por el señor JENNER JAVIER FONSECA SÁNCHEZ contra la señora ANDREA CAROLINA PÁJARO CARREÑO, la cual examinado los requisitos de ley, se advierte que adolece de defectos que deberán ser subsanados a efectos de que sea posible su admisión, así:

Examinado el escrito introductorio, brilla por su ausencia la constancia de envío simultáneo a la parte demandada, incumpléndose lo señalado en el Inc. 4° del Art. 6 del Decreto No. 806 de 2020, en virtud al cual "(...), salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.", máxime si en la presente demanda no se configuran las excepciones contempladas en la norma citada y se conoce el canal digital de notificación de la parte pasiva; motivo por el cual deberá subsanar en tal sentido. No sobra advertir que en cumplimiento de lo reseñado en el inciso 2° del artículo 8° del decreto 806 de 2020, además de, el deber de expresar la forma como se obtuvo la dirección electrónica se afirma pertenece a la parte demandada, se deben adjuntar las evidencias del caso (tales como comunicaciones remitidas a ese correo, actas o documentos donde conste que esa dirección electrónica le corresponde a la parte, etc).-

En consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida mediante Defensor Público por el señor JENNER JAVIER FONSECA SÁNCHEZ contra la señora ANDREA CAROLINA PÁJARO CARREÑO.
2. Concédase a la parte demandante el término de (5) días a fin de que la parte demandante subsane los defectos de que adolece la misma, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA